

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
OCD-15581	JESUS MORALES	GLM	51	04/05/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000239 del 21 de julio de 2022 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JESUS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2326357, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM-102 del 30 de marzo de 2023, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-15581, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “CONCLUSIONES El área susceptible de legalizar, para la solicitud de Formalización Minera OCD-15581 de acuerdo a ANNA Minería es de 184,0978 Hectáreas, de las cuales el solicitante devuelve 71,1847 Hectáreas contenidas en 58 celdas (según anexos en formato Excel: celdas a devolver centro poblado, el cual presenta 10 celdas y celdas a devolver AREA 2, el cual presenta 48 celdas), se recomienda al equipo jurídico adelantar el proceso pertinente ante el grupo de catastro y registro minero para la liberación de dichas celdas El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OCD-15581, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). ✓Se requiere presentar en un solo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, e incluir las normas técnicas vigentes en la presentación de documentos. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. (Lo anterior refiere a que los nuevos ajustes se realicen dentro de la información ya presentada, tener presente lo indicado en la mesa técnica; es decir que se presente un nuevo PTO ajustado y completo con sus respectivos anexos) ✓Se requiere ajustar el plano de la Geología local allegado, es necesario que se delimiten las unidades descritas en el documento a nivel local, las curvas de nivel detalladas para la totalidad del polígono, al menos un perfil o línea de corte geológico, los puntos de control geológico, principales estructuras, levantamiento de columnas estratigráficas y demás información georreferenciada en la exploración realizada. Dicho plano al igual que TODOS los anexos cartográficos correspondientes al PTO deben contar con la delimitación del polígono definitivo para la solicitud OCD-15581, es decir, el área a retener para el desarrollo del proyecto minero y cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ✓Se requiere especificar de manera clara, detallada y soportada el método de estimación empleado para llegar a los recursos minerales presentados en el documento, dado que en el numeral 6.14 VALIDACIÓN CRUZADA se presentan valores de recursos medidos para los playones 1, 2, 3 y 4 y al final de este ítem se presenta un valor para recursos minerales medidos, indicados e inferidos en m³ (folio 139) sin aclarar si este valor corresponde a un playón en específico o el valor total para el área de interés, de igual manera, no se detalla la descripción del cálculo de dichos recursos. Así mismo, se requiere presentar la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, definiendo para cada mineral a extraer, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente ajustar anexo cartográfico del cálculo de recursos mineros donde se presente la distribución de los recursos estimados y reservas para el área de la solicitud, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe justificar dicha retención con la Estimación de recursos minerales para la totalidad del área. ✓Se requiere el detalle de cada uno de los factores modificadores que aplica y no en el proyecto, de acuerdo a la delimitación definitiva del área; a su vez, establecer el porcentaje que se aplicará a cada factor modificador para su respectiva transformación en reservas. ✓Se requiere al solicitante caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas por mineral, así mismo presentar el mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, acorde a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ✓Se requiere que la información presentada en el documento técnico, en este caso en el aparte de las actividades mineras y secuenciamiento del proyecto, sea acorde con las figuras presentadas en el mismo documento, toda vez que no es consistente la representación gráfica con el texto; adicionalmente, se debe allegar el plano de secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, acorde a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. ✓Se requiere al solicitante en el ítem de la evaluación económica y financiera, explicar al detalle y en función del cálculo de recursos y reservas minerales: Inversiones realizadas, activos existentes, proyección de inversiones durante la vida</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR , periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN. ✓Se requiere al solicitante discriminar la producción proyectada año a año durante la vida útil del proyecto, por mineral o minerales definidos, teniendo en cuenta la estimación y categorización de las reservas minerales (probables y probadas). ✓Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores mineras, con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto (acorde a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía), en caso en que no se presente o requiera servidumbre especificar si la propiedad corresponde al solicitante.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JESUS MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2326357, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-15581, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	PIN	82	04/05/2023	(...) De acuerdo a lo dispuesto en la CLAUSULA OCTAVA del contrato No. 121-95M, PUERTO ARTUR SAS “está obligado a dar estricto incumplimiento a lo establecido en los Decretos 2222 de 1993, 035 de 1994 y 1886 de 2015 sobre el Reglamento de Seguridad en Labores Mineras, Higiene y Seguridad Minera, Subterráneas y a Cielo Abierto o cualquier norma que la adicione, modifique, complemente o sustituya”. En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: • REQUERIR al titular minero para que dentro del término DIEZ (10) días, contados de conformidad a lo dispuesto en la norma, presente el plan de reforzamiento del sostenimiento del pozo (clavada) denominado Puerto Arturo y su implementación, el cual debe realizarse de manera urgente, aplicando las medidas de seguridad necesarias. • PONER en conocimiento del titular minero el Informe VSC No. 068 de abril 20 de 2023, para que, presente la información y observaciones que considere pertinentes en el término otorgado en este acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
NKN-14251	ALVARO ALFREDO TELLEZ	GLM	52	04/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKN-14251 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
JDE-10451	OMAR JOAQUÍN MORALES ROZO	GSC-ZC	370	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión JDE-10451, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arena de río, Grava de Río y arcillas del III y IV trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JDE-10451, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ La póliza minero ambiental N.º 14-43-101010276 a través

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería teniendo en cuenta que el titular la presentó por SGD con radicado 20231002222402 el 11 de enero de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR al titular minero, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia, presentada mediante radicado 20221002100632 del 10 de octubre de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue: ☐ Los Formatos Básicos Mineros. Presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, a través del Sistema Integral de Gestión Minera –Anna Minería. Requeridos en el Auto GSC ZC N.º 1702 del 20/10/21 publicado por estado No 183 del 25 de octubre de 2021; ☐ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS, ARENAS Y ARCILLA, correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, junto con los respectivos soportes de pago requeridos en el Auto GSC ZC N.º 899 del 26/05/22 publicado por estado No 094 del 27 de mayo de 2022. ☐ Formato Básico Minero anual del año 2022, a través del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería; ☐ Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minera Arena de río, Grava de Río y arcillas del III y IV trimestre de 2020; III trimestre de 2021; II trimestre de 2022 ya que no cuenta con la firma del declarante; ☐ Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2009, presentado mediante radicado 57147 del 18 de agosto de 2022, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: - ítem B1. Inversiones en exploración: Considerando que el contrato JDE-10451 fue inscrito en el RMN en el año 2009, la inversión acumulada reportada en el FBM 2009 sería igual a la inversión del último año, por lo tanto, se recomienda revisar y corregir los valores aquí consignados. - Considerando que se reportó inversión en el ítem B1; se debe revisar si dicha inversión corresponde a alguno de los aspectos relacionados en el ítem B2 y si es el caso indicar a cual. Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Inversión. - ítem L. Plano Georreferenciado, los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas MAGNA (WKID 4686). ☒ Corrección del Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2015, diligenciado a través del Sistema Integral del Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.57148-0 del 18/AGO/2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: - Considerando que se reportó inversión en el ítem B1; se debe revisar si dicha inversión corresponde a alguno de los aspectos relacionados en el ítem B2 y si es el caso indicar a cuál. Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H. Inversión. - ítem L. Plano Georreferenciado, los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas MAGNA (WKID 4686). ☒ Corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Considerando que se reportó inversión en el ítem B1; se debe revisar si dicha inversión corresponde a alguno de los aspectos relacionados en el ítem B2 y si es el caso indicar a cuál. , Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H. Inversión. - Literal B.4. Reservas: Diligenciar la columna de reservas probadas acorde a lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera. - ítem L. Plano Georreferenciado, los archivos geográficos adjuntados en este ítem no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas MAGNA (WKID 4686). ☒ Corrección del Formato Básico Minero Anual Correspondiente al año 2017, diligenciado a través del Sistema Integral del Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.57150-0 del 18 de agosto de 2022, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: - Considerando que se reportó inversión en el ítem B1; se debe revisar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>si dicha inversión corresponde a alguno de los aspectos relacionados en el ítem B2 y si es el caso indicar a cuál. Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H. Inversión. - Ítem L-Plano Georreferenciado Presenta inconsistencia todo vez, que el plano No se encuentra georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), de esta manera, dicho plano se debe presentar formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación del tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y / o explotación, con los experimentos que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de la presentación. Acogiendo el cumplimiento de la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; <input checked="" type="checkbox"/> Corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería con radicado 57154 del 18 de agosto de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Literal B1., el ítem a. "inversión en el último año" reporta (\$1.000.000) sin embargo el ítem B2 no reporta avances en exploración de último año adicionalmente la Inversión en Exploración: se reportó en (\$16.000.000) el ítem b. "acumulado", lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en los FBM anteriores. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior, Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H. Inversión. - Literal B.4. Reservas: Las reservas probadas de reportaron en cero (0); Corregir el valor de reservas probadas considerando que estás deben estar acorde a lo indicado en el PTO. - Literal L. Plano georreferenciado: El titular presento los Shapefile (SHP) en el sistema de georreferencia WGS_1984, lo cual NO es aceptable; Corregir el anexo cartográfico, toda vez que los archivos Shapefile (SHP) deben estar asociado al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNASIRGAS.(Código. 4686); <input checked="" type="checkbox"/> Corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>AnnA Minería con radicado 57152 del 18 de agosto de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - Literal B1., el ítem a. “inversión en el último año” reporta (\$1.000.000) sin embargo el ítem B2 no reporta avances en exploración de último año adicionalmente la Inversión en Exploración: se reportó en (\$13.000.000) el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en los FBM anteriores. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior, Así mismo, el valor de inversión en exploración reportado, se debe ver reflejado en el ítem H. Inversión - Literal B.4. Reservas: Las reservas probadas se reportaron en cero (0); Corregir el valor de reservas probadas considerando que éstas deben estar acorde a lo indicado en el PTO y teniendo en cuenta que las mismas disminuyen proporcionalmente de acuerdo a la producción desde que se inició la explotación de dichas reservas. - Literal L. Plano georreferenciado: El titular presento los Shapefile (SHP) en el sistema de georreferencia MAGNA Colombia Bogotá Cod: 3116 y WGS_1984 Cod: 32618, lo cual NO es aceptable; Corregir el anexo cartográfico, toda vez que los archivos Shapefile (SHP) deben estar asociado al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNASIRGAS.(Código. 4686). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000269 del 14 de abril de 2023. 4. Informar que a través de los Auto GSC ZC N.º 1702 del 20 de octubre de 2021 notificado por estado No 183 del 25 de octubre de 2021 y le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad, y Auto GSC ZC N.º 899 del 26 de mayo de 2022 notificado por estado No 094 del 27 de mayo de 2022, que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 09 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0067

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA- SAMA LTDA.	VSC	83	05/05/2023	DECISIÓN Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es del caso requerir a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que proceda a: - ACLARAR lo concerniente a la expedición de certificados de origen si el diligenciamiento de la información que por norma debe contener dicho documento. - INFORMAR el número de certificados de origen expedidos por SAMA LTDA, el principio y fin de la numeración para los años 2020 a 2023. - ALLEGAR a una relación de las toneladas transportadas por las cooperativas de transporte utilizadas por el titular minero en el período comprendido entre el año 2020 a mayo de 2023. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES